

CLÁUSULA ADICIONAL Nº 3 AL CONTRATO MARCO 201700344

CONTRATANTE:

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT

890.984.761-8

CONTRATISTA:

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

NIT:

830.122.566-1

OBJETO:

CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD

URBANA - ESU

VALOR:

Indeterminado

PLAZO INICIAL:

Doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las

garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.

FECHA DE INICIO:

27 de diciembre de 2017

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2019

Otrosí: Modificación garantías contractuales

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2: Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2020

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3: Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2020 Otrosí: Modificación garantías contractuales

PLAZO TOTAL:

Hasta el 31 de diciembre de 2020

Entre los suscritos, DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en su calidad de Gerente de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la ESU de una parte y de la otra parte JAVIER BRAVO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.383.447, actuando en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., NIT 830.122.566-1 respectivamente, en calidad de CONTRATISTA, se ha convenido celebrar la cláusula adicional N° 3 del contrato marco 201700344 previa las siguientes:



www.esu.com.co



CONSIDERACIONES

- 1. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., el diecinueve (19) de diciembre de 2017 celebraron el Contrato No. 201700344, cuyo objeto es "Acuerdo Marco con COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P para la para prestación del servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana ESU", de cuantía indeterminada y un plazo de ejecución de doce (12) meses, previa la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.
- 2. Que el 26 de diciembre de 2018 se suscribió la cláusula adicional N° 1 al contrato 201700344 entre las partes para ser ampliado su plazo hasta el 31 de diciembre de 2019 y modificar la base de las garantías contractuales.
- Que el 24 de diciembre de 2019 suscribió la cláusula adicional N° 2 al contrato 201700344 entre las partes para ser ampliado su plazo hasta el 28 de febrero de 2020.
- 4. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato a la fecha la entidad cuenta con tres (3) contratos interadministrativos vigentes con la Secretaría de seguridad y Convivencia con duración hasta el 31 de enero de 2020 de los cuales se requiere la prestación de los diferentes servicios de telefonía móvil. De igual forma la ESU requiere continuar con la prestación del servicio contratado para atender sus diferentes líneas.
- 5. La ESU en su calidad de mandatario se ciñe a las precisas instrucciones del mandante en virtud de los diferentes contratos interadministrativos, que para el presente contrato marco corresponden a tres (3) los cuales tienen vigencia hasta el 31 de enero de 2020, y se encuentra realizando las gestiones correspondientes con la Secretaría de Seguridad y Convivencia con el fin de ampliar el plazo de estos y consecuentemente ampliar el plazo de ejecución de las órdenes de servicio que sustentan la prestación de los diferentes servicios.
- 6. Que el contrato inicial estableció las garantías contractuales con una base de trescientos millones de pesos (300.000.000), la cual ha sido adicionada de conformidad con la ejecución de las órdenes de servicio derivadas del contrato marco, así: el 22 de noviembre del 2018 en doscientos millones de pesos (\$200.000.000) mediante la orden de servicio N° 10 al contrato maro 201700344, y el 26 de diciembre de 2018 en doscientos millones de pesos mediante la cláusula uno (1) al contrato marco 201700344 (\$200.000.000); constituyendo así una base de setecientos millones de pesos (700.000.000).
- 7. Que de conformidad con la proyección estimada por el supervisor del contrato es necesario adicionar nuevamente la base de las garantías en trescientos millones de pesos m-l-(\$300.000.000), para constituir una base total de las mismas por mil millones de pesos m.l. (\$1000.000.000).
- 8. Que el contrato marco 201700344 se encuentra vigente.
- 9. Que en cumplimiento del Acuerdo 090 de 2019 Reglamento de Contratación de la ESU, el veintinueve (29) de enero del año en curso, el supervisor del contrato presentó justificación



www.esu.com.co



para modificar el contrato 2017000344 solicitando el ampliar el plazo del contrato marco hasta el 31 de diciembre de 2020.

- 10. Que en Comité de contratación celebrado el día 30 de enero de 2020, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad ampliar el plazo del contrato marco, para lo cual se obtuvo concepto favorable sobre la solicitud realizada.
- 11. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: AMPLÍESE el plazo del contrato marco 201700344 hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: MODIFÍQUESE, mediante otrosí la cláusula décima séptima – Garantías en el sentido de ampliar la base de las garantías en trescientos millones de pesos m.l. (\$300.000.000), para constituir una base total de las mismas por mil millones de pesos m.l. (\$1000.000.000).

TERCERO: El CONTRATISTA deberá adecuar las garantías de conformidad con las modificaciones realizadas.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los treinta y un días (31) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ

Gerente

JAVIER BRAVO HERNANDEZ

Apoderado Colombia Telecomunicaciones S.A.

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística SPCP.

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106 Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448 Medellín - Colombia



www.esu.com.co